



ACTA DE INEXISTENCIA

Oficina de Información y Respuesta, Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. El suscrito Oficial de Información, **HACE CONSTAR**: I. Que de conformidad al artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 1 numeral 1.15 del Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa los entes obligados pondrán a disposición del público la información concerniente al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa; II. Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece el plazo de actualización de la citada información como mínimo de manera trimestral; III. Que se requirió dicha información: a) A la División Técnica Administrativa Petrolera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, recibiendo como respuesta de este ente obligado que no es posible proporcionar la información solicitada, ya que estas funciones fueron delegadas a la Dirección General de Subsidios (DGS) del Ministerio de Hacienda, para que administre todos los subsidios, incluyendo el subsidio al GLP envasado en cilindros portátiles de uso doméstico. Por lo anterior, esta dirección ya no tiene la facultad legal de administrar la parte del subsidio e incentivos fiscales en específico del gas licuado de petróleo (GLP); b) A la División Técnica Administrativa Minera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, recibiendo como respuesta que no cuenta con programas de subsidios o incentivos fiscales, por lo que la información es inexistente. En razón de lo anterior, no hay información que publicar en este apartado. Se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.


José Antonio Jovel
Oficial de Información

